

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de mayo de 1939 sobre cese de don Cirilo Genovés Amorós en el cargo de Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno.

Por pasar a ocupar otro puesto de designación del Gobierno, cesa en el cargo de Subsecretario de la Vicepresidencia don Cirilo Genovés Amorós.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 25 de mayo de 1939 nombrando Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno a don Valentín Galarza Morante.

Nombro Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno a don Valentín Galarza Morante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 25 de mayo de 1939 sobre devolución a sus armadores de los buques requisados por la Marina de Guerra.

La necesidad de acelerar por todos los medios la reconstrucción total de la Patria obliga a intensificar los transportes marítimos, a fin de que con la navegación de cabotaje se descongestionen los terrestres y con la navegación exterior se contribuya al intercambio de productos con otros países, obteniendo, además, un importante ahorro de

divisas. También la Flota Pesquera necesita de su máxima utilización para aumentar este importante elemento de nuestra alimentación y contribuir a la prosperidad de las industrias derivadas de la pesca.

Procede, por tanto, la devolución a sus legítimos armadores de los buques mercantes y pesqueros que tan brillantes servicios han prestado durante el Movimiento Nacional, formando parte de nuestra Marina de Guerra, con la limitación lógica de las circunstancias de orden militar que concurren en alguna o algunas unidades.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta de los de Defensa Nacional y de Industria y Comercio,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina) ordenará la devolución de los buques mercantes y pesqueros que hayan figurado como auxiliares de nuestra Marina de Guerra, a sus legítimos armadores, en el plazo más breve posible y en la medida que lo permitan las necesidades de orden militar que debe apreciar el Estado Mayor de la Armada.

Artículo segundo.—La Subsecretaría de Marina o Autoridad en quien delegue, oficiará al Armador de cada uno de los buques cuyas devoluciones hayan de verificarse, comunicándole el puerto y fecha en que la entrega ha de tener lugar e invitándole a que designe su representante autorizado para intervenir en la misma.

Artículo tercero.—Un representante nombrado por la Subsecretaría de Marina o Autoridad en quien delegue y el designado por el Armador, asistiendo cada uno de ellos por los elementos que se estimen necesarios y con presencia del Ingeniero Inspector de Buques del puerto en que tenga lugar la entrega, representando al Ministerio de Industria y Comercio, procederá a efectuar un reconocimiento del casco, maquinaria, accesorios y pertrechos y partiendo de la base de que el buque deberá ser devuelto completo, con todos sus accesorios y efectos de inventario, en estado de con-